

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL

I.-RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo	Fecha²	02/12/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo		<input type="checkbox"/>
	Decreto		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula³	El objeto de esta norma es modificar la Orden de 29 de septiembre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no		

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.


² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

	<p>competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.</p>
<p>Objetivos que se persiguen⁴</p>	<p>Con la modificación de la Orden de 29 de septiembre de 2023, se persiguen entre otros los siguientes objetivos:</p> <p>En primer lugar, ampliar el colectivo de personas destinatarias de los Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, regulado en el apartado 2) a) 4.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, introduciendo como colectivo vulnerable a las personas mayores de 52 años de edad que se encuentren en desempleo de larga duración, así como otros colectivos con especial vulnerabilidad frente al empleo que se hayan definido como tales en el marco de la normativa estatal, autonómica o en ejecución o desarrollo de la programación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para mediante programas que incluyan la orientación, la formación y la inserción laboral, conseguir su inclusión en el mercado de trabajo,</p> <p>Por otro lado, se va a proceder a modificar el apartado 7.d) del Cuadro Resumen, relativo a la participación en la financiación de las subvenciones, para incluir en la Orden todas las fuentes de financiación previstas en el mismo y posibilitar que las convocatorias se puedan adaptar a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico.</p> <p>Por último, teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la tramitación y gestión de las diferentes convocatorias, se introducen modificaciones en las bases reguladoras que permitirán agilizar los procedimientos de gestión de este Programa, entre otras, se modifican las bases para modular según la convocatoria el número de proyectos tanto a nivel provincial como multiprovincial que puedan solicitarse, se limita el número de técnicos por participantes, se acota la inserción y se modifican algunos puntos de la justificación.</p> <p>Todo ello redundará en la mejora de la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la gestión de estos procedimientos, así como en la ejecución de los mismos.</p>
<p>Principales alternativas consideradas⁵</p>	<p>Solo se ha considerado la modificación de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.</p>

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

⁵ Incluir también la escogida.

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO TALLANTE RUIZ</p>	<p>19/12/2024</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jm98RGEH3CDDU9B7B36UN6X4X87</p>	<p>PÁG. 2/11</p>	

2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	El Proyecto de Orden consta de un Artículo Único, una Disposición adicional y una Disposición final .
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	1. Orden de 29 de Septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.
	2.
	3.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 03/12/2024 – 17/12/2024
Resultado y valoración	Pendiente
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: Pendiente
Resultado y valoración	
Informes y dictámenes recabados	1. Pendiente

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	19/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm98RGEH3CDDU9B7B36UN6X4X87	PÁG. 3/11




	2.	
Resultado y valoración	1.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	No afecta
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No afecta
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.


	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI X En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo. El impacto en la convocatoria para el colectivo de vulnerables efectuada por Resolución de 31 de octubre de 2023, ha tenido un impacto positivo con una participación de un 64% de mujeres.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO X SI En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO X SI
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO X SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos⁹	1. No procede	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98RGEH3CDDU9B7B36UN6X4X87	PÁG. 5/11	

	2.
	3.
6. EVALUACIÓN EX POST	
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98RGEH3CDDU9B7B36UN6X4X87	PÁG. 6/11	

II.- MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por acuerdo de 14 de mayo de 2024, por el Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2024.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o de cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos establecidos.

Se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice:


- a) Oportunidad de la norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) Listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Impacto en la protección de datos personales.
- h) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

a) Oportunidad de la norma.

1º. Causas, fines y objetivos perseguidos.

La Agencia Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con sus objetivos y competencias, establece entre sus prioridades la orientación e información profesional, las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98RGEH3CDDU9B7B36UN6X4X87	PÁG. 7/11	

profesional, la inserción laboral y el empleo, contribuyendo así, a una gestión global y coordinada de la misma, a fin de dar respuesta tanto, a las particularidades de cada territorio y a los distintos colectivos de atención prioritaria, como a la calidad de los servicios y programas que se ofrecen.

En Andalucía, fruto de la preocupación por generar mayores oportunidades de empleo para las personas jóvenes y para aquellas que presentan mayor vulnerabilidad, se han establecido diferentes iniciativas que han venido a dar respuesta a la necesidad de mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al empleo de estas personas.

En este contexto, con fecha 5 de octubre de 2023 se publica la Orden de 29 de Septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la atención personalizada de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y de personas jóvenes, a través de la participación en Proyectos Integrales que ofrezcan orientación laboral y formación, y que promuevan la inserción laboral, así como el acompañamiento en el empleo.

Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los Proyectos Integrales para la Inserción Laboral se destinan a financiar los costes de atención de las personas participantes, incluyendo las acciones formativas y de orientación; y las acciones para la inserción a favor de las personas participantes a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2023, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, efectuó la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones reguladas en la citada Orden de 29 de septiembre de 2023. Esta primera convocatoria y tuvo como destinatarias a las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables. Se entiende por colectivos vulnerables aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, identificados en el apartado 2.a). 4.a) del cuadro resumen de la Orden :

- 1.º Personas con discapacidad.
- 2.º Personas en desempleo de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.
- 3.º Personas mayores de 45 años.
- 4.º Personas migrantes.
- 5.º Personas en situación de exclusión social. A estos efectos, se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- 6.º Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

Con la finalidad de seguir implementando actuaciones que permitan mejorar la empleabilidad de la juventud andaluza y disminuir los obstáculos que dificultan el encontrar su primer empleo, con fecha 5 de noviembre de 2024, se publica la Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2024, de las mismas subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, dirigidas en esta ocasión a las personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleos no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con fecha de 27 de septiembre de 2024, se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de un Plan de Empleo de Andalucía para la realización de medidas que incrementen el empleo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98RGEH3CDDU9B7B36UN6X4X87	PÁG. 8/11	

de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

De conformidad con la Cláusula Segunda 3. de este Convenio, uno de los Objetivos del Plan de Empleo será desarrollar actuaciones singulares dirigidas a personas mayores de 52 años de edad que se encuentran en desempleo de larga duración y aquellas otras especialmente vulnerables ante el empleo para mediante programas que incluyan la orientación, la formación y la inserción laboral, conseguir su inclusión en el mercado el mercado de trabajo.

A fin de dar cumplimiento a este objetivo, se precisa modificar la Orden de 29 de septiembre de 2023, para incluir entre las personas destinatarias al colectivo vulnerable de las personas mayores de 52 años de edad que se encuentran en desempleo de larga duración; así como a otros colectivos especialmente vulnerables ante el empleo para mediante programas que incluyan la orientación, la formación y la inserción laboral, conseguir su inclusión en el mercado el mercado de trabajo, colectivos que en su caso sean definidos en el marco de la normativa estatal, autonómica o en ejecución o desarrollo de la programación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Por otro lado, se va a proceder a modificar el apartado 7.d) relativo a la participación en la financiación de las subvenciones, para incluir en la Orden todas las fuentes de financiación previstas en el cuadro resumen de las bases tipo, y posibilitar que las convocatorias se puedan adaptar a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Por último, teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la tramitación y gestión de las diferentes convocatorias, se introducen modificaciones en estas bases reguladoras que permitan agilizar los procedimientos de gestión de este Programa, entre otras, se modifican la bases para permitir modular según la convocatoria el número de proyectos tanto a nivel provincial como multiprovincial que se pueden solicitar, se limita el número de técnicos por participantes, se acota la inserción y se modifican algunos puntos de la justificación. Todo ello redundará en la mejora de la eficiencia y eficacia de la intervención pública en la gestión de estos procedimientos, así como en la ejecución de los mismos.

2º Análisis de alternativa


Se ha descartado redactar unas nuevas bases reguladoras, ya que las modificaciones no tienen suficiente calado, solo se trata de adaptar y mejorar el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral para que sea más eficaz y, a su vez, adaptar las bases reguladoras para que las subvenciones puedan financiarse adecuadamente y dar cobertura a otros colectivos vulnerables no previstos inicialmente en la norma.

3º. Adecuación a los principios de buena regulación

El Proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y los establecidos en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, esta orden impone a las entidades solicitantes la obligación de relacionarse con el Servicio Andaluz de Empleo a través de medios electrónicos, para realizar cualquier trámite derivado de estos procedimientos administrativos, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular, en la referida norma

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98RGEH3CDDU9B7B36UN6X4X87	PÁG. 9/11	

marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia la presente orden se dicta por razones de interés general toda vez que las subvenciones establecidas tienen vocación social en tanto que son impulsoras de acciones dirigidas a promover el acceso al mercado de trabajo y aumentar la empleabilidad de las personas jóvenes, así como de aquellas personas con especial vulnerabilidad, a fin de reducir sus altas tasas de desempleo, configurándose esta Orden como uno de los instrumentos más adecuados para garantizar su consecución.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme al principio de proporcionalidad, esta orden mantiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada tramitación y concesión de la subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas beneficiarias.

Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia. Para ello, se ha sustanciado consulta pública previa para la participación de la ciudadanía y de las entidades interesadas en la iniciativa. Asimismo, este proyecto de orden se va a someter a los trámites de audiencia e información pública, conforme al artículo 45 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta orden en aplicación del principio de eficiencia no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, resultando imprescindible la puesta en marcha de políticas que impulsen y promuevan la inserción laboral de las personas más vulnerables.

b) Régimen de distribución de competencias:

El Estado tiene la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 149.1.7 de nuestra Constitución.

Nuestra Comunidad Autónoma ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de las personas demandantes de empleo y de las personas trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene entre sus objetivos el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente la de aquella que se encuentra en situación de desempleo a través del desarrollo de políticas activas de empleo, tal como se recoge en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Esta Agencia, de acuerdo con sus objetivos y competencias, establece entre sus prioridades la orientación e información profesional, y las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional, la inserción laboral y el empleo, contribuyendo así, a una gestión global y coordinada de la misma, a fin de dar respuesta tanto, a las particularidades de cada territorio y a los distintos colectivos de atención prioritaria, como a la calidad de los servicios y programas que se ofrecen.

El artículo 2.2 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, determina que el Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Viceconsejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en la Dirección Gerencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, y en la Dirección General de Intermediación y Orientación Profesional, cuyas competencias

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm98RGEH3CDDU9B7B36UN6X4X87	PÁG. 10/11	

artículos 13 y 14, respectivamente.

c) Listado de las normas que quedan derogadas.

Este Proyecto de Orden no conlleva la derogación de ninguna Orden.

d) Impacto económico-financiero y presupuestario.

En cuanto a la repercusión económico-financiera y presupuestaria de su ejecución no produce impactos apreciables toda vez, que el Proyecto de Orden modificación no conlleva en sí gastos que pudieran afectar a los ingresos y gastos públicos en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

1º. Impacto por razón de género:

La modificación de las personas destinatarias contempladas en el apartado 2.a)4.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, incluirá entre las mismas al colectivo de mayores de 52 años en situación de desempleo de larga duración, y esto puede tener un impacto potencial sobre el tejido de población andaluza desempleada, y por lo tanto, el informe puede resultar pertinente al género, ya que afecta a personas de ambos sexos y su acceso a los recursos de empleo disponibles, aspecto que es especialmente relevante en el caso de la mujer donde la información disponible arroja que la intervención es más urgente.

No obstante este impacto ya está previsto y calculado en la Orden de 29 de Septiembre de 2023, que ahora es objeto de modificación, por lo que el proyecto que ahora nos ocupa no supone un impacto significativo.

La convocatoria de la Orden de 29 de Septiembre de 2023, para el colectivo de vulnerables efectuada por Resolución de 31 de octubre de 2023, está teniendo un impacto de género muy positivo con una participación de un 64% de mujeres hasta la fecha (a 11/12/2024 todavía está ejecutándose el Programa).

2º. Impacto en la infancia y la adolescencia

Dado el objeto del presente proyecto, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la infancia ni la adolescencia.

3º. Impacto en la familia

Dado el objeto del presente proyecto, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

f) Medios electrónicos.

Tanto la iniciación como la instrucción y resolución del procedimiento regulado en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, se realiza por medios electrónicos. En concreto las aplicaciones utilizadas son: Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, Tramitador de expedientes SAE y el Servicio Telemático de Orientación (STO).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO TALLANTE RUIZ

19/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm98RGEH3CDDU9B7B36UN6X4X87

PÁG. 11/11

